



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00338 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, se incorpora sin trámite, el escrito presentado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual informa que remitió la notificación personal al demandado.

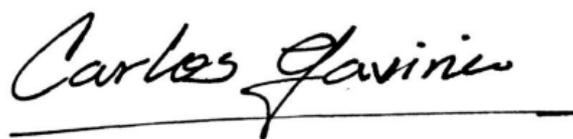
Lo anterior, teniendo en cuenta que al demandado ALBERTO CARLOS URUETA PINEDA, se le tuvo notificado por conducta concluyente, por auto del 20 de octubre de 2021.

De otro lado, se incorpora la contestación de la demanda que hace el apoderado judicial de la parte demandada, contentiva de excepciones de mérito, a la cual se le dará el trámite correspondiente una vez se resuelva el recurso de reposición que se formuló frente al auto admisorio de la demanda.

Se incorpora la réplica que hace la apoderada judicial de la parte demandante a la contestación de la demanda, la cual será tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

En traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, frente al auto emitido por el Despacho el 27 de septiembre de 2021, a través del cual se admitió la demanda, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 173 Fijado hoy, 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"